



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Lina Marcela Flórez Zapata
Demandado	Jhon Jairo Megudan Castrillón
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018 00852 00
Decisión	Reconoce personería y decreta Medida cautelar

Teniendo en cuenta el poder allegado por la parte ejecutada, se le reconoce personería para actuar al doctor Luis Fernando Giraldo Betancur, con tarjeta profesional 193.839, en los términos del poder conferido, por el señor Jhon Jairo Megudan Castrillón.

Igualmente y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada de la parte ejecutante, se decreta el embargo de los dineros depositados en las **CUENTAS DE AHORROS** que el demandado Jhon Jairo Megudan Castrillón, posee en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA N°61443963005 de ahorros**. El límite del embargo, según el inciso 10º del Art. 593 del C. G. del P., es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$144'226.838,00)**.

Por la secretaría se realizarán el oficio correspondiente y se le remitirá junto con el auto admisorio a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2364cef950b22face21c089539a45d413aba45cf0c62fbef830c29530b1c8e2f**

Documento generado en 18/05/2022 10:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>